

Pliego Técnico

***Servicio de mantenimiento del equipamiento de
electromedicina del Hospital Mutua Montañesa y las
delegaciones de Mutua Montañesa, MCSS N°7 en
España***

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN E INSTALACIONES.....	5
3. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA OBJETO DE MANTENIMIENTO.....	6
4. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO	7
4.1. Aspectos generales.	7
4.2. Desarrollo operativo del servicio de mantenimiento.....	7
4.3. Medios personales.....	10
4.3.1. Condiciones generales.....	10
4.3.2. Organización de los medios personales.....	11
4.3.2.1. Atención en los ámbitos del contrato.....	11
4.4. Medios materiales.....	13
4.4.1. Materiales incluidos	13
4.4.2. Materiales excluidos.	14
4.5. PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.....	14
4.5.1. Características del plan de actuación.....	14
4.5.2. Plazos máximos de actuación.....	15
4.5.2.1. Planificación de acciones preventivas.....	15
4.5.2.2. Tiempos de respuesta.	15
4.5.2.3. Plazos máximos de actuación.....	16
4.6. Plan de control	17
4.6.1. Equipamiento informático de control.....	17
4.6.2. Informes de control.....	17
4.6.3. Documentación.	19
4.7. Garantía de los mantenimientos efectuados sobre los equipos electromédicos.....	19
4.7.1. Garantía total sobre reparaciones.	19
5- Gestión de la bolsa de materiales, repuestos y mano de obra de mantenimiento correctivo:	20
5.1- Labores de carácter correctivo solicitadas o autorizadas por el responsable de Mutua Montañesa. La valoración del cómputo de horas se gestionarán de las siguiente forma:..	20
6. CONSIDERACIONES.....	20



Mutua Montañesa

6.1.	Consideraciones generales.....	21
6.2.	Consideraciones medioambientales.	22
6.3.	Consideraciones sociales.....	23
6.4.	Consideraciones de Seguridad y Salud laboral.....	24
6.5.	Consideraciones de formación continuada.....	26
7.	FACTURACIÓN.....	26

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento del equipamiento de electromedicina del Hospital Mutua Montañesa y las delegaciones de la Mutua Montañesa en España que se describen a continuación.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Particulares, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El servicio y las tareas de mantenimiento a ejecutar tendrán como objeto primordial asegurar el funcionamiento continuo y eficaz del equipamiento de electromedicina objeto de este contrato minimizando las posibles paradas provocadas por averías, mantener en el mejor estado de conservación los equipos, facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben de cumplir, realizar una gestión conjunta de los equipos de electromedicina de la Mutua Montañesa con un interlocutor único y adecuar los equipos de electromedicina las necesidades reales, manteniendo un correcto equilibrio de las prestaciones que proporcionan.

Es decir, la finalidad de la prestación objeto de contratación consiste en garantizar a la Dirección del Centro y a los Servicios Asistenciales del mismo, el mantenimiento del equipamiento de electromedicina, tanto bajo un enfoque legal como de naturaleza técnica y evidentemente realizándose todas las acciones técnicas y legales en los plazos más ajustados posibles para apoyar de esta forma la actividad asistencial, es decir, en las mejores condiciones de eficacia, eficiencia, disponibilidad, fiabilidad y seguridad del equipamiento.

Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo es el que se toma con objeto de conservar el buen estado de la maquinaria sin llegar a detectar una avería en ella, previniendo estos daños en los equipos que pueden afectar a la prestación del servicio.

El mantenimiento preventivo es la adopción de un modelo de mantenimiento sistemático. Este consiste en llevar a cabo operaciones programadas que se realizarán sin importar cuál es el estado actual del activo. Por ejemplo, se sustituirán las piezas de las máquinas de manera periódica según las indicaciones del fabricante. También se puede tener en cuenta para realizar el mantenimiento, cálculos teóricos o estimaciones de la duración basados en el tiempo de funcionamiento.

Es por esto que por mantenimiento preventivo se entiende aquel que programa el reemplazo de los elementos de las máquinas de manera periódica, comprueba su funcionamiento y lo mantiene en perfecto funcionamiento. La periodicidad de las operaciones de mantenimiento se basa en cálculos teóricos o estimaciones de la

duración de los elementos que fallan según patrones basados en el tiempo de funcionamiento.

Esto se traduce en:

- Programas de mantenimiento regulares.
- Reemplazos planificados de piezas.
- Ajustes preventivos.

El mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo consiste en la reparación de un activo o parte de éste después de haber sufrido una avería. No obstante, una tarea de mantenimiento correctivo se puede programar para que afecte en la menor medida posible a la disponibilidad del activo y, en consecuencia, a la producción. El mantenimiento correctivo, también se conoce como reactivo, ya que se reacciona ante la aparición de una falla. El objetivo principal es restaurar el buen funcionamiento de los equipos lo más rápido posible. Las acciones de mantenimiento correctivo pueden incluir la reparación o reemplazo de piezas defectuosas, la restauración de funciones esenciales y la implementación de medidas temporales para limitar el impacto operativo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN E INSTALACIONES

Los equipos de electromedicina cuyo mantenimiento deberá ejecutar el contratista se encuentran en las siguientes ubicaciones:

- a) Hospital Mutua Montañesa
- b) Delegaciones
 - Delegación Territorial Norte:
 - Torrelavega
 - Castro Urdiales
 - Vigo

- Delegación Territorial Este:
 - Barcelona
 - Gerona
 - Olot

- Delegación Territorial Castilla-León, Extremadura, Asturias y Madrid:
 - Valladolid
 - Miranda de Ebro
 - León
 - Palencia
 - Salamanca
 - Cáceres
 - Mérida
 - Plasencia
 - Madrid

3. EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA OBJETO DE MANTENIMIENTO

El equipamiento de electromedicina objeto del presente pliego queda relacionado en el Anexo I identificando la ubicación de cada uno de los elementos y si los mismos se encuentran en el período de garantía la fecha de finalización de la misma.

En dicho Anexo I se han identificado a la fecha de redacción del presente pliego 749 equipos de electromedicina.

Si bien, la empresa adjudicataria del servicio asumirá las bajas o incorporaciones que hayan podido producirse durante la duración del contrato mientras éstas no superen por exceso del 0% (75 unidades).

De cara a tener en todo momento actualizado el inventario de equipos la empresa adjudicataria se compromete a revisar, actualizar y generar informe de obsolescencia del inventario que se le facilite en el plazo máximo de dos meses a partir de la firma del contrato de prestación del servicio, reflejando al menos los siguientes campos que sean aplicables:

- Identificación (nº Inventario)
- Marca
- Modelo
- Nº serie
- Descripción del equipo
- Empresa mantenedora si se conoce.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se compromete a hacer una actualización anual del inventario y del informe de obsolescencia que será incluida en los informes correspondientes.

Se excluyen de la prestación del servicio los siguientes equipos:

1. Equipos cedidos en uso, cuyo mantenimiento sea asumido por terceros.
2. Equipos en régimen de arrendamiento.
3. Equipos en garantía, hasta la finalización de la misma.
4. Equipos e Instalaciones con contrato de mantenimiento propio.
5. Instrumental quirúrgico, ópticas... y cualquier otro aparato no incluido en el inventario actualizado.

4. CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

4.1. ASPECTOS GENERALES.

- La Empresa adjudicataria será responsable de la administración del servicio, ejerciéndose la supervisión del mismo por parte de su Dirección Técnica y dirigido en cada ubicación por un Técnico especializado en mantenimiento de equipos electromédicos.
- Mutua Montañesa se limitará a disponer de la estructura técnica de supervisión que se precise para coordinar los trabajos y controlar y verificar las realizaciones, a fin de asegurarse de que el mantenimiento y conservación se están llevando a cabo conforme con las exigencias del Pliego y compromisos contractuales establecidos.
- La Empresa adjudicataria será responsable de la puesta en marcha de toda la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos, revisiones técnico-legales, etc., que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado.

4.2. DEFINICIONES

- Mantenimiento técnico-legal
- Mantenimiento Preventivo
- Mantenimiento Correctivo

DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

A continuación, se detallan las pautas que rigen dicho contrato:

- Los fundamentos operativos que han de ser tenidos en cuenta para llevar a cabo el mantenimiento de los equipos de electromedicina han de estar basados en la implantación de una gestión de mantenimiento tanto preventivo, como



correctivo y mantenimiento técnico-legal (según los términos fijados en el pliego). De manera que por su misma aplicación se consiga un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de los equipos de electromedicina, equipos, elementos componentes y partes, etc., y tendente, asimismo, a la consecución de una serie de objetivos básicos, tales como el confort, la seguridad y la economía.

- A este respecto, las Empresas licitadoras deberán establecer la metodología y sistemática a seguir y el plan maestro de revisiones y control que periódicamente, se estudiará con la dirección del centro a través de las personas que designe Mutua, con el fin de perfeccionar el programa de actuación vigente, aceptando o modificando criterios, definiendo fichas de control, proponiendo los sistemas, métodos o reformas que, a su juicio, contribuyan a la conservación y mejora de los equipos de electromedicina. Dicho plan se realizará bajo las directrices de las presentes prescripciones técnicas.
- Debido a los objetivos a conseguir con la ejecución rigurosa del mantenimiento y conservación, se considera trascendente la existencia de una estrecha colaboración, por parte del Responsable Técnico de la Empresa adjudicataria, con la Dirección del Centro, a través de las personas que designe Mutua y la inspección periódica de los equipos de electromedicina objeto del contrato, que será llevada a cabo conjuntamente por los responsables técnicos de las dos partes. Estas visitas de carácter periódico servirán de base de información total acerca de la calidad del servicio que se presta.
- La empresa adjudicataria realizará sobre los equipos de electromedicina objeto de esta contratación, las operaciones de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y mantenimiento técnico-legal, para garantizar la mejor conservación de los mismos y para asegurar la obtención en cada momento de todas las prestaciones previstas en el respectivo proyecto y ofrecidas por el fabricante de cada equipo.
- En dicho mantenimiento se cumplirá como mínimo el mantenimiento exigido por la legislación vigente y de acuerdo a los protocolos que el fabricante tenga establecidos, en lo referente a cada uno de los equipos de electromedicina objeto del contrato.
- El estado y condiciones de los equipos de electromedicina podrán ser comprobados por la Empresa adjudicataria durante los 45 primeros días de vigencia del contrato. Al finalizar dicho período, deberá elaborar un informe detallado sobre las eventuales anomalías, estado de obsolescencia y deficiencias observadas que puedan afectar al cumplimiento del contrato. Dicho informe tendrá la consideración de exclusivo, por lo que todo lo que no quede reflejado en él será aceptado tácitamente por la adjudicataria como idóneo, pudiendo serle exigidas con posterioridad las obligaciones que dimanen de esta contratación sobre tales equipos admitidos como correctos. El informe se elevará a la Dirección de Mutua, a través de las personas que

designe, acompañado de presupuesto, si procede, por incluir anomalías o defectos detectados.

En el caso de la existencia de anomalías, Mutua, previa constatación de las mismas, podrá optar entre corregirlas encargándose a la empresa adjudicataria del presente contrato, o resolverlo por otros medios, personal propio o colaboraciones de terceras empresas, ajenas al contrato de mantenimiento. Si bien la Mutua se reserva el derecho a no proceder a la

reparación pertinente del problema, quedando salvada entonces la responsabilidad de la adjudicataria en cuanto al funcionamiento de los equipos de electromedicina en los que hayan sido denunciadas las anomalías.

- El adjudicatario se responsabilizará de la gestión de las reparaciones del objeto y alcance de la licitación, si bien en el caso de los equipos de electromedicina excluidos referenciados con contrato de mantenimiento propio, en régimen de cesión, arrendamiento o garantía, con el fin de minimizar las posibles paradas por averías, sólo se responsabilizará de la primera intervención a través del personal cualificado para ello, consistente en determinar la incidencia y su naturaleza, diferenciando si es posible su reparación inmediata por parte del personal propio del adjudicatario, procediendo a ello, o en su defecto, cuando no sea posible o suponga la pérdida de cualquier garantía conforme se haya estipulado con el fabricante y/o distribuidor, la tramitación y gestión de la reparación con el proveedor o servicio técnico avisando a estos últimos. Para una correcta primera intervención de los equipos en garantía y con contrato de mantenimiento, se le facilitará a la adjudicataria los contratos que lo rigen. La gestión de dichas incidencias de primera intervención, serán debidamente comunicadas, vía verbal e informática, al Servicio de Mantenimiento de Mutua Montañesa.

Los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo serán gestionados y suministrados por la adjudicataria, para lo cual se fija una bolsa económica de 120000 € para toda la duración del contrato, IVA no incluido, destinados para el material necesarios para el mantenimiento y reparación de los equipos de electromedicina objeto de contrato. Además, a través de dicha bolsa se gestionará el importe correspondiente a la mano de obra de los mantenimientos correctivos (el desplazamiento del mantenimiento correctivo siempre correrá a cargo del adjudicatario) cuyos importes están fijados en el Anexo del PCAP.

- La empresa adjudicataria está obligada a llevar un control exhaustivo tanto del mantenimiento preventivo, técnico legal y correctivo que se realice como de las incidencias que puedan surgir para lo cual tendrá que proveer a la Mutua de los medios informáticos adecuados y realizar informes mensuales y anuales que faciliten dicho control de conformidad con lo establecido en el Plan de control de las presentes prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria estará obligada a volcar la información del mantenimiento preventivo, técnico legal y correctivo realizado en el programa informático (GMAO) propuesto por Mutua Montañesa.

En cualquier caso, el plan de mantenimiento deberá ser consensuado entre la empresa adjudicataria y el responsable de la Mutua Montañesa, pudiendo este último aumentar la frecuencia de alguna revisión de manera justificada, sin que dicha decisión implique coste adicional al concurso.

- Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada de equipos de electromedicina o instalaciones, serán realizadas durante los horarios que señale a estos efectos los responsables de Mutua Montañesa, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.
- El programa de mantenimiento preventivo, debe estar adaptado a las necesidades asistenciales y de funcionamiento en general de los servicios o unidades afectados, realizándose éstos en las fechas y horarios, sin limitación alguna, que determine el Servicio de mantenimiento o la Dirección de la Mutua.
- El adjudicatario deberá notificar al responsable del departamento de mantenimiento de Mutua Montañesa cualquier cambio de la legislación, reglamentación, normativa, etc., durante la vigencia del contrato.
- Para los equipos descritos a continuación, de nivel 3 de criticidad, se deberá emitir anualmente un informe-certificado sobre su revisión y funcionamiento:
 - Sistemas anestesia.
 - Equipos quirúrgicos.
 - Equipos de esterilización.
 - Sistemas de RX.

4.3. MEDIOS PERSONALES.

4.3.1. Condiciones generales.

- Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la Empresa adjudicataria dispondrá de personal cualificado y reconocida experiencia para desarrollar los trabajos de mantenimiento de los equipos de electromedicina objeto de contrato con plenas garantías.
- Al objeto de coordinar las relaciones que, con motivo del desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, se tienen necesariamente que establecer entre Mutua y la Empresa adjudicataria, ambas partes designarán un representante cada una, que actuarán como portavoces en todas las acciones que precisen de su conformidad. En este sentido, se establecerán, de común acuerdo entre ambas partes, las formas, procesos, sistemas, etc., a seguir en la ejecución diaria de los trabajos de mantenimiento, su seguimiento y control, su registro en libros dispuestos para tal fin, etc.
- Dicho responsable de las operaciones será un Ingeniero Técnico o superior cualificado, que actuará a su vez como representante de la misma y único interlocutor válido para toda España, ante el Departamento Técnico responsable del contrato de Mutua Montañesa.

- El personal que desarrolle las labores de mantenimiento tendrá una formación de FPPII o equivalente y seis años mínimos de experiencia en:
 - Equipos de esterilización
 - Equipos quirúrgicos
 - Equipos de rayos
 - Equipos de electroterapia

- Las labores que requieran la asistencia de un especialista serán desarrolladas por personal o medios con la cualificación específica requerida en cada caso, pudiendo ser personal propio o subcontratado.

- La empresa adjudicataria deberá proporcionar periódicamente a la Dirección una relación de las personas que vayan a prestar sus servicios de forma continuada o parcial en el mismo.

La Mutua Montañesa se reserva el derecho de solicitar la documentación los títulos y acreditaciones y contrastar la experiencia utilizando referencias que aporte al efecto la empresa adjudicataria, de cualquier persona del equipo propuesto o subcontratado. En caso de no conformidad con la persona designada, la Mutua Montañesa podrá solicitar de forma unilateral el cambio del trabajador.

- En caso de enfermedad, vacaciones y otras situaciones equivalentes, la empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para mantener siempre el nivel de servicio contratado.
- En cualquier caso, los medios personales empleados serán por cuenta del adjudicatario, sea cual sea la procedencia de los mismos.

4.3.2. Organización de los medios personales.

4.3.2.1. Atención en los ámbitos del contrato.

- La empresa adjudicataria dispondrá de manera no permanente y discontinua de servicios especializados para realizar el mantenimiento en todas las delegaciones.
- El adjudicatario adscribirá a cada centro el personal de los cuatro niveles de especialistas para las tareas programadas en el horario entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes. Si bien, la planificación mensual se realizará con el técnico responsable según las necesidades de la Mutua en cada momento sin poder el adjudicatario oponerse a los cambios de horarios por razones justificadas.
- Adicionalmente, el adjudicatario dispondrá de un equipo de respuesta rápida adscrito al contrato para acciones puntuales, el cual definirá y describirá en su oferta

- A petición de Mutua Montañesa dicha persona podrá ser sustituida por otra para asegurar la calidad del servicio por oficios.
- La empresa adjudicataria dispondrá de personal especializado propio o subcontratado para realizar las tareas de mantenimiento correctivo.
- El personal asignado se asemejará a 4 niveles de especialistas en función de la complejidad. El grado de complejidad de cada tarea para los trabajos correctivos se basará en los parámetros establecidos en el anexo que forma parte de la documentación adicional que se aportará al licitador el día de la visita a las instalaciones de Mutua Montañesa, en los términos del Anexo VIII de Pliego de Cláusulas Particulares. En caso de existir algún trabajo no tabulado, se considerará de complejidad tipo 1.
- Además, la empresa adjudicataria asignará recursos propios o ajenos especializados debidamente documentados para realizar las revisiones preventivas correspondientes.
- La empresa adjudicataria podrá asignar personal ajeno de carácter especializado para ejecutar trabajos que requieran la prestación de técnicos especializados específicos incluida la contratación de las OCAs correspondientes para la contratación del mantenimiento técnico-legal y de las revisiones de equipos radiológicos por UTPR.
- Se deberá disponer de personal de guardia las 24 horas los 365 días del año. De esta forma, las averías críticas (conforme se define en el Anexo I de este pliego) se garantizará dar respuesta y personarse en las instalaciones en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la llamada. Para el resto de los avisos, el plazo máximo para personarse y analizar el problema se establece en 24 horas. A partir del análisis se establecerán los tiempos previstos de resolución y se tomarán las medidas convenientes en coordinación con los responsables de Mutua Montañesa.
- Se establecerá un servicio permanente telefónico de 24 horas los 365 días del año, para recepción de llamadas de urgencia. Para la atención del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un responsable que será notificado al inicio del contrato a los responsables de la Mutua y se notificará cualquier cambio del citado responsable bien sea por razones personales, laborales, vacaciones, etc.
- En los casos de emergencia, Mutua Montañesa podrá exigir la presencia del Técnico responsable e interlocutor único que haya sido designado por la empresa adjudicataria, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche y se presentará en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander en un máximo de 90 minutos.
- La empresa adjudicataria deberá prever la ampliación de la jornada laboral del personal de mantenimiento cuando las circunstancias de los trabajos o reparaciones así lo exijan, para mantener en todo momento el servicio. Asimismo, la adjudicataria deberá proporcionar a Mutua una relación de las personas que vayan a prestar sus servicios en el mismo.

4.4. Medios materiales.

Todos los repuestos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación, deberán ser repuestos originales, homologados y/o autorizados por los fabricantes mediante el correspondiente certificado de compatibilidad.

- Todos los meses, la adjudicataria deberá presentar un listado de los materiales utilizados en las distintas operaciones de mantenimiento, la información correspondiente a los trabajos de mantenimiento correctivo y la situación de la precitada bolsa.
- Existe una bolsa de materiales, repuestos y mano de obra de correctivos de 120.000,00 euros, IVA no incluido, corresponde al periodo de vigencia del contrato.
- En el caso de que se supere el importe correspondiente a la bolsa de materiales, repuestos y mano de obra de correctivos, la adjudicataria, antes de realizar cualquier reparación requerirá la autorización del Responsable de MUTUA.
 - Las empresas licitadoras deberán presentar oferta sobre porcentaje descuento sobre PVP de cada material/repuesto.
 - La empresa adjudicataria estará obligada justificar con albarán o similar del proveedor, el coste PVP de cada material/repuesto utilizado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal, al que se añadirá el porcentaje de descuento ofertado y será el precio definitivo. La propiedad se reserva el derecho de peritar en cualquier momento el PVP justificado por la adjudicataria para cualquier repuesto o material.
- A partir de 350 €, sin IVA, precio unitario, el adjudicatario presentará al Responsable de MUTUA, tres presupuestos sobre el repuesto/s pieza/s, etc. que deban sustituirse en cualquier equipo objeto del contrato con cargo a la bolsa económica.
- El importe de la bolsa de materiales, repuestos y mano de obra de correctivos será considerado como fijo, no siendo posible su modificación en la oferta presentada por el licitador

4.4.1. Materiales incluidos

- Están incluidos en el presente contrato y por lo tanto abastecidos por la adjudicataria a cargo de la bolsa todos los materiales de repuesto necesarios para la realización de los mantenimientos preventivos, correctivos y técnico legales.

- La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de las herramientas necesarias para ejercer las labores de mantenimiento y de seguridad, que cumpla las normas y reglamentos vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una relación de los referidos medios de trabajo, medias auxiliares o herramientas y los aparatos de medida que prevén disponer al servicio de Mutua, siendo exigible a la adjudicataria tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración de contrato.

Asimismo, las empresas licitantes deberán presentar con su oferta técnica una relación de material y cantidad que almacenarán en las dependencias del Hospital con el fin de proceder de forma ágil a atender las reparaciones preventivas y correctivas correspondientes.

- **Será por cuenta del adjudicatario todos aquellos repuestos que, representando un coste inferior al límite ofertado** por unidad, litro, etc., sean fundamentales para el correcto estado, servicio o funcionamiento de las áreas, equipos o instalaciones que los utilicen.

4.4.2. Materiales excluidos.

Quedan expresamente excluidos de la presente contratación los siguientes materiales:

- Material fungible, como papel, películas, discos, boquillas, electrodos desechables
- Todo tipo de papel de ECG, EEG, faxes, impresoras
- Material de un solo uso
- Contrastes
- Instrumental quirúrgico
- Ópticas
- Todo tipo de material fotográfico, como películas, y chasis radiográficos DX.
- Quedan excluidas del presente contrato todas las reparaciones debidas a mal uso, negligencia, golpes y caídas por parte de los usuarios, actos vandálicos, catástrofes naturales, incendio, robo o dolo.

4.5. PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

4.5.1. Características del plan de actuación.

- La Empresa adjudicataria estará obligada a realizar las puestas en marcha y parada de los equipos, en los plazos y horarios que establezca Mutua, siempre que tales maniobras sean técnicamente posibles.
- La empresa adjudicataria deberá indicar cualquier eventualidad, inadecuación a la normativa legal o defecto de los equipos de electromedicina que disminuya



su rendimiento, produzca un mayor gasto energético o pueda ser motivo de una avería futura, debiendo presentar los informes técnico- económicos necesarios para que Mutua Montañesa pueda proceder a la toma de decisiones y a rectificarlo a la mayor brevedad.

- Las operaciones o reparaciones cuya ejecución implique parada de instalaciones serán realizadas durante los horarios que señale, a estos efectos Mutua, siendo válidos cualquiera de los incluidos en los turnos de mañana, tarde o noche y cualquier día de la semana, sea laborable o festivo.
- La adjudicataria se responsabilizará de la limpieza del entorno de trabajo depositando los residuos en los lugares facilitados por Mutua Montañesa en sus instalaciones y siempre según la normativa vigente.
- Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo del contrato que se establezca, Mutua contará con su Responsable Técnico ante la adjudicataria. No obstante, Mutua podrá tomar, además, en cualquier momento, las medidas de control que considere oportunas para la vigilancia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la adjudicataria, como consecuencia del presente Pliego y de las que se contemplen en el contrato que de él se derive.
- De cualquier forma, el plan de actuación de todos los equipos de electromedicina del presente contrato deberá ser valorado y aprobado por el responsable de la Mutua Montañesa en los primeros 2 meses desde la puesta en marcha del contrato.

4.5.2. Plazos máximos de actuación.

- La Empresa adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento estricto de la periodicidad y calidad en la ejecución del programa de trabajo.

4.5.2.1. Planificación de acciones preventivas.

- Con independencia de la planificación inicial entregada, la empresa adjudicataria estará obligada a entregar al responsable de la Mutua Montañesa, el día 15 de Enero, Abril, Julio y Octubre, la planificación concreta de visitas y mantenimientos preventivos del trimestre siguiente, cumpliendo al menos lo estipulado en el pliego, la oferta y la normativa en vigor en cada momento, no pudiendo la adjudicataria modificar dichos trabajos y respetando los horarios establecidos, excepto comunicación expresa del Responsable de Mutua autorizando dicha modificación.

4.5.2.2. Tiempos de respuesta.

- Tal y como se ha mencionado el apartado de medios personales. Se deberá disponer de un servicio permanente de atención para recepción de llamadas de urgencia y personal de guardia las 24 horas los 365 días del año.



- Para la atención del servicio, la empresa adjudicataria nombrará un responsable que será notificado al inicio del contrato a los responsables de la Mutua y se notificará cualquier cambio del citado responsable bien sea por razones personales, laborales, vacaciones, etc.
- Para las averías críticas en el Hospital de Mutua Montañesa, definidas como aquellas que supongan la paralización de un servicio de Quirófano, Urgencias, Radiología, se garantizará dar respuesta y personarse en las instalaciones en un tiempo máximo de 30 minutos a partir de la llamada.

Para el resto de los avisos, el plazo máximo para personarse y analizar el problema se establece en 24 horas. A partir del análisis se establecerán los tiempos previstos de resolución y se tomarán las medidas convenientes en coordinación con los responsables de Mutua Montañesa.

- En los casos de emergencia, Mutua podrá exigir la presencia del Técnico responsable e interlocutor único que haya sido designado por la empresa adjudicataria, aunque sea fuera del horario habitual de trabajo, por lo que éste deberá estar siempre disponible, a cualquier hora del día o de la noche y se presentará en las instalaciones del Hospital Mutua Montañesa de Santander en un máximo de 90 minutos.

4.5.2.3. Plazos máximos de actuación.

- El plazo de la ejecución de las reparaciones estará dentro de los límites exigidos por Mutua y la Empresa adjudicataria garantizará, en todo momento, el cumplimiento estricto de la periodicidad ejecución de los planes de trabajo.
- Los plazos máximos establecidos para la ejecución preventivos y correctivos será el mínimo tiempo posible en especial para todos los servicios críticos.
- En términos generales y salvo justificación, se establecen los siguientes tiempos límite de actuación:
 - 12 horas siempre que se trate de servicios críticos, considerando como tal lo relacionado con el funcionamiento del quirófano y aquellos servicios que notifique previamente el responsable de Mutua Montañesa a la adjudicataria.
 - 24 horas (1 día laborable) para la resolución de cualquier incidencia que no implique la compra de material y pueda ser resuelta con el material almacenado o el stock disponible.
 - 72 horas (3 días laborables) para la resolución de cualquier incidencia que implique sustitución de material.

En caso de que la previsión de resolución de alguna incidencia excepcionalmente supere las 72 horas (3 días laborables), la empresa adjudicataria deberá emitir un informe justificativo dentro de las primeras 48

horas, donde se establecerán los plazos que se barajan para que la Mutua pueda determinar utilizar alguna otra vía de resolución que le sea más ventajosa.

Equipos de sustitución temporal mientras dure la reparación de aparatos de criticidad nivel alto (poner como estén definidas número/letra).

4.6. PLAN DE CONTROL

4.6.1. Equipamiento informático de control.

- La empresa adjudicataria implementará un GMAO adaptado a lo especificado por Mutua Montañesa y dispondrá de la suficiente estructura Informática para hacer viable dicho aplicativo, facilitando el contenido de funciones y operatividad, por medio del equipamiento informático necesario para la ejecución y tutela del Servicio, a nivel de Hardware.
- El adjudicatario proveerá como mínimo una licencia que instalará a tal efecto en un puesto permanente de control ubicado en las dependencias del Hospital Mutua Montañesa y que será determinado por el responsable de Mutua en el momento de su instalación. En dicho puesto las personas autorizadas por Mutua podrán realizar todas las labores de consulta y visualización que se precisen en tiempo real.
El punto de acceso anterior no podrá ser utilizado por el personal de la adjudicataria, salvo autorización expresa, que en caso de requerirlo podrá solicitar algún espacio en el centro para instalar un segundo puesto operativo.

-En el caso de rescisión del contrato, las bases de datos generales deberán ser proporcionadas en abierto (Access o cualquier otro sistema aceptado por la propiedad) y se mantendrá la infraestructura y la licencia de uso con el programa del concesionario durante al menos 1 año desde la fecha de finalización o rescisión del contrato para facilitar la transición con el nuevo responsable del servicio.

-Será por cuenta del adjudicatario la adaptación o implantación, si no lo hubiera, del programa de gestión de mantenimiento necesario para el correcto desarrollo del contrato.
- Los costes de mantenimiento, actualizaciones y ampliaciones de usuarios correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, durante el periodo abarcado por este contrato.

4.6.2. Informes de control.

La empresa adjudicataria se encargará de reflejar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, las incidencias y averías, mediante informes y en el propio GMAO.

Los documentos se estructurarán de forma que quede perfectamente identificada cada una de las delegaciones o dependencias objeto del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria elaborará:

A) Informe mensual:

El informe mensual será entregado dentro de los 15 primeros días naturales del siguiente mes en el cual se recogerán todos los trabajos realizados y los partes de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal.

Además, se presentará una tabla de control donde se recogerán todas las incidencias, averías, defectos o anomalías de los equipos de electromedicina indicando, al menos:

- La fecha y hora en que se ha producido el aviso de la incidencia
- Un diagnóstico del problema
- Plazo estimado de resolución del incidente
- La fecha y hora del momento en que se ha comenzado a ejecutar la resolución de la incidencia
- Número de partes realizados (correctivo, averías), horas empleadas (control de actividad), incidencias y control de presencia del personal
- Control de todos los materiales y piezas de repuesto utilizados en la reparación y mantenimiento de los equipos de electromedicina
- La fecha y hora del cierre de la incidencia
- Observaciones.

En el informe mensual obligatorio se incluirán, además:

- Trabajos y tareas ejecutadas, del cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo, de los resultados obtenidos en unos otros y de cualquier incidencia que sea importante destacar.

En el caso de existir incidencias que no hayan sido cerradas dentro del propio mes de su notificación, se mantendrá dicha incidencia en los informes sucesivos hasta que se produzca la resolución de la misma.

Se incluirá igualmente en el informe, cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicada a la empresa adjudicataria a través de su representante, mediante la correspondiente acta, que será en todo caso aceptada y firmada por el mismo.

B) Informe anual

El informe anual recogerá todas las incidencias acaecidas y los informes mensuales y realizará un análisis del conjunto y en función de los datos, si procede, realizará, una propuesta de mejoras justificada del servicio y en su caso una valoración económica de la implantación de dichas mejoras.

C) Otros informes

El adjudicatario colaborará consultivamente ante cualquier solicitud de informe o asesoramiento técnico que el Servicio de mantenimiento o la Dirección de Mutua Montañesa pueda requerir, relacionado con el objeto del contrato, así como en materia de reposición de equipamiento o maquinaria por obsolescencia técnica.

4.6.3. Documentación.

Como complemento y/o adición de lo expresado anteriormente se deberá establecer por parte de la adjudicataria la documentación técnica que se indica a continuación:

- a) Inventario de los equipos de electromedicina objeto del contrato:

Realizarán un inventario de los equipos de electromedicina, donde se incluya información clave como la fecha de fabricación, de instalación o cualquier otro dato relevante de cada equipo.

- b) Libro de manuales de uso de Equipos de electromedicina:

El adjudicatario deberá mantener actualizado y ordenado, un "Libro de Manuales de uso de Equipos de Electromedicina", debidamente informatizado, con la documentación técnica organizada y vinculada con el inventario de la plataforma GMAO.

La documentación citada se revisará y actualizará, en el plazo de 2 meses, al inicio del contrato, y cuando se produzca cualquier cambio y/o modificación, se actualizará o complementará en el mismo plazo.

Mutua Montañesa podrá acceder a toda la documentación anterior en la plataforma informática habilitada al efecto por el adjudicatario, teniendo plenos derechos para su descarga o consulta en formato abierto.

4.7. GARANTÍA DE LOS MANTENIMIENTOS EFECTUADOS SOBRE LOS EQUIPOS ELECTROMÉDICOS

4.7.1. Garantía total sobre reparaciones.

Cualquier tipo de reparación efectuada implicará una garantía de 6 meses.

En caso de que se estropee el equipo de electromedicina en el mismo punto o en algún otro derivado de una mala ejecución de este. Será responsabilidad del adjudicatario asumir la reparación de la misma tanto en coste de materiales como de mano de obra, sin límite establecido.

Dicha norma se mantendrá en vigor a pesar de que se haya finalizado el contrato, obligándose la empresa adjudicataria a dar el servicio.

5- GESTIÓN DE LA BOLSA DE MATERIALES, REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

5.1- Labores de carácter correctivo solicitadas o autorizadas por el responsable de Mutua Montañesa. La valoración del cómputo de horas se gestionarán de la siguiente forma:

- Aquellos correctivos que requieran mano de obra, se gestionaran según la valoración económica ofertada de €/hora para los diferentes niveles de especialización técnica.
- Aquellos correctivos que requieran materiales , se gestionaran según la valoración económica ofertada (% descuento sobre el PVP
- Se computará un valor mínimo de 1 horas, por lo que las intervenciones cuyo tiempo invertido sea inferior a 1 horas, se corregirán a este valor para el cómputo anual.
- No serán abonados los desplazamientos, kms, horas de comida, descansos o ausencias del centro de trabajo de MM. Las horas empleadas deberán ser recogidas en el libro de visitas correspondiente y constar en la Orden de Trabajo (O.T.) firmada por personal de MM. En caso de no registrarse el computo de horas de ese servicio o, no estar firmada la O.T., se establece en el valor mínimo, 1 hora, en caso de ser visitas no programadas, o sin computo en caso de coincidir con algún mantenimiento preventivo.
- Las horas destinadas al mantenimiento correctivo en horario nocturno (de 22,00 a 6,00 horas) y/o en sábado, domingo ó festivo, serán computadas con un mínimo de 1,5 horas.

6. CONSIDERACIONES

A continuación, se describen algunas consideraciones relevantes al objeto de desarrollar el contrato la empresa adjudicataria:



6.1. Consideraciones generales.

- La empresa adjudicataria cumplirá siempre con las instrucciones que respecto al servicio dicte el Departamento Técnico de Mutua Montañesa y el coordinador que esta designe.
- La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal, propio o ajeno, que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose a sí mismo a cumplir con dicho personal toda la legislación vigente. Igualmente, serán de su cuenta todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal.
- Será exigible a la empresa adjudicataria, para la liquidación mensual de sus servicios, la demostración documental de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, correspondientes al personal que disponga en Mutua.
- La empresa adjudicataria será responsable ante las Administraciones Públicas y los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión en Mutua.
- El personal que, por su cuenta, aporte o utilice la adjudicataria no podrá tener vinculación alguna con Mutua, por lo que no tendrá derecho alguno con respecto al mismo, ni en su virtud con respecto a Mutua, toda vez que depende, única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en ningún caso, resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.
- La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar, por su cuenta, a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible. Asimismo, dotará al referido personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Los daños que el personal utilizado por la adjudicataria pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de Mutua, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por aquella, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la adjudicataria. También será esta responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que ha sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico procedimiento que el anteriormente señalado.



- Cuando el referido personal no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, Mutua podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador o trabajadores motivo de conflicto.
- Mutua se reserva el derecho a someter a reconocimiento médico a cualquier trabajador aportado por la empresa adjudicataria, así como el de exigir a la misma la prueba documental de los reconocimientos a que, como empresa, le obligue la legislación vigente.
- En caso de huelga del personal que presta servicios de mantenimiento, la adjudicataria vendrá obligada a fijar los mínimos de plantilla para cubrir aquellos servicios o actividades que son indispensables para el funcionamiento de Mutua. Todo ello estará regulado por la normativa vigente del Ministerio de Trabajo.
- Será suficiente motivo de resolución del contrato el levantamiento de cinco actas documentadas y probadas de incumplimiento del mismo. En dicho supuesto, la adjudicataria procederá, en un plazo máximo de 30 días, a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que Mutua se vea obligada a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y, en todo caso, con pérdida de la fianza por parte de la Empresa adjudicataria.

6.2. Consideraciones medioambientales.

- El contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la legislación ambiental en vigor en relación al trabajo realizado. Además, se asegurará que su personal está debidamente formado y es competente en materia de buenas prácticas ambientales. La Mutua se reserva el derecho a solicitar al contratista evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos legales ambientales que sean de aplicación o de la adecuada formación del personal.
- El contratista deberá adoptar las medidas preventivas que estén a su alcance con el fin de evitar cualquier incidente que pueda derivar en una contaminación del medio ambiente, como puedan ser los vertidos líquidos indeseados, abandono de residuos o su incorrecta gestión, en especial, de aquellos considerados como peligrosos. La Mutua se reserva el derecho de repercutir al contratista el coste de reparación del daño ambiental derivado de un incidente ambiental causado por ellos.
 - Compromisos ambientales:
 - Desarrollar su actividad con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.
 - Cumplir con la normativa ambiental en vigor y con los requisitos legales aplicables a su actividad.
 - Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad en las instalaciones de MUTUA MONTAÑESA.



- Segregar los residuos en origen y gestionarlos conforme a la normativa en vigor priorizando el reciclado frente a la eliminación.
- Retirar los residuos generados y en caso de depositarlos en los contenedores de la Mutua, se realizará bajo el consentimiento del personal de la Mutua responsable de la contratación.

- Emplear equipos con marcado CE.
- Establecer todas las medidas al alcance para evitar vertidos y derrames.
- No verter productos químicos a la red de saneamiento y a cumplir en todo caso las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de los productos.
- Consumir agua, energía y demás recursos que necesite para el desarrollo de los trabajos de una forma responsable.
- Reutilizar todos los materiales que sea posible.
- Apagar los equipos siempre que su funcionamiento no sea necesario.
- Colaborar con el personal de la Mutua.
- Etiquetar correctamente todos los productos químicos que maneje. Realizar todos los trasvases en lugares protegidos y en caso de derrame, recogerlo con absorbentes y depositarlos en el contenedor correspondiente.
- La empresa que retire equipos o utensilios fuera de uso se compromete a eliminarlos de acuerdo a la legislación vigente.

6.3. Consideraciones sociales.

- La empresa adjudicataria no debe practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- La empresa adjudicataria no debe interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.
- La empresa adjudicataria no debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje, y contacto físico en el lugar de trabajo y, donde sea aplicable, en residencias y otras instalaciones para el uso de sus empleados, ofrecidas por la empresa adjudicataria.



6.4. Consideraciones de Seguridad y Salud laboral.

- El contratista deberá contar con un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 39/1.997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, así como los procedimientos establecidos, Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales del Centro donde se realice la prestación, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.
- La empresa adjudicataria se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.
- La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello el contratista deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones.
- Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- El contratista deberá asegurarse de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- El contratista deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.
- El contratista deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto cuando se le contrata como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- El contratista garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales citada.
- El contratista deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y mantenerla a disposición de la Dirección del Centro, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones



necesarias. Copia de la referida documentación debe ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro.

- Los anteriores requisitos tienen carácter de obligaciones esenciales.

6.5 Consideraciones de formación continuada.

- La empresa adjudicataria facilitará a los trabajadores afectados, la formación/información específica relativa a los trabajos y lugares concretos de trabajo.
- En el desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el período de vigencia del contrato.

7. FACTURACIÓN

La facturación de los servicios se realizará de la siguiente manera:

- El pago de los servicios se realizará a través de transferencia bancaria.
- Las facturas se emitirán como máximo con carácter mensual.
- Contendrá en un solo documento, de forma detallada, el periodo de facturación, el nº de albarán, número de unidades y precio unitario.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la orden HAP/1074/2014, de 24 de Junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la pagina web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>. A efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora	DIR 3 Unidad tramitadora	Denom. UT	DIR 3 Organo Gestor	Denom. O.G.	DIR 3 Oficina Contable	Demon. O.C.
MONTAÑESA	GE0000523	MONTAÑESA	GE0000523	MONTAÑESA	GE0000523	MONTAÑESA